



Expediente: 321/22

Carátula: ROLDAN GRACIELA DEL VALLE Y OTROS C/ HEREDEROS DE PEDRAZA MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 31/07/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27264543083 - ROLDAN, GRACIELA DEL VALLE-ACTOR

27264543083 - LEMACHA, HECTOR RUBEN-ACTOR

27264543083 - LEMACHA, CARLOS MARCELO-ACTOR

27264543083 - LEMACHA, FLORENCIA ANAHI-ACTOR

27264543083 - LEMACHA, ADRIANA PAOLA-ACTOR

90000000000 - PEDRAZA, MIGUEL ANGEL (H)-DEMANDADO

20165407262 - PEDRAZA, MARIA ALICIA-DEMANDADO

90000000000 - PEDRAZA, MARIA INES-DEMANDADO

20165407262 - PEDRAZA, MARIA MONICA-DEMANDADO

27264543083 - LEMACHA, CARLOS ENRIQUE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 321/22



H105035774182

ROLDAN GRACIELA DEL VALLE Y OTROS c/ HEREDEROS DE PEDRAZA MIGUEL ANGEL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. Expte. N°321/22. Juzgado del Trabajo XII nom

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2025. En cumplimiento del decreto del 21/05/2025 se fijó audiencia del Art. 69 CPL para el día de la fecha, a las 09:00 horas, a llevarse a cabo de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. Se encuentran presentes en la reunión por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada ante la Jueza interviniente en esta causa **Dra. MARIA CARMEN LOPEZ DOMINGUEZ**, la letrada apoderada de los accionantes Dra. Solana Tejerizo y por la parte demandada María Alicia Pedraza y María Mónica Pedraza lo hace su letrado apoderado, el Dr. Pablo Rivera. **ABIERTO EL ACTO**, las partes manifiestan que no hay conciliación. A lo que **S.S. provee: 1)** Tener por intentada y por fracasada la conciliación. **2)** Atento lo solicitado por las partes y lo facultado por el art. 15 del CPL, suspéndanse los términos procesales a partir del día de la fecha, los que se reabrirán automáticamente a partir del día **08/08/2025. 3)** Se le hace saber a las partes que una vez reabiertos se proveerá lo pertinente en los respectivos cuadernos de pruebas ofrecidos y que el término para su producción de **treinta (30) días** comenzará a correr a partir del día siguiente de su notificación.

Con lo que se da por finalizado el acto siendo 09:15 hs, previa lectura y ratificación de su contenido por las parte presentes intervinientes dejándose constancia que no firman de manera ológrafa la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. de manera digital.

Actuación firmada en fecha 30/07/2025

Certificado digital:

CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.